

11. *Pide* al Secretario General que examine de cerca la situación y que interponga sus buenos oficios a fin de contribuir a una solución pacífica del problema;

12. *Pide también* al Secretario General que estudie la posibilidad de celebrar una conferencia internacional sobre Kampuchea como uno de los medios de aplicar la presente resolución;

13. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre la situación a los Estados Miembros tan pronto como sea conveniente;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "La situación en Kampuchea".

67a. sesión plenaria
14 de noviembre de 1979

34/30. Cuestión de Chipre¹⁸

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Chipre,

Recordando su resolución 3212 (XXIX) de 1º de noviembre de 1974 y sus resoluciones subsiguientes sobre la cuestión,

Consciente del principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la fuerza,

Recordando la idea de celebrar una conferencia internacional sobre Chipre,

Gravemente preocupada por la prolongación de la crisis de Chipre, que plantea una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Lamentando profundamente que aún no se hayan aplicado las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo de diez puntos de 19 de mayo de 1979¹⁹,

Expresando su profunda preocupación por la falta de progreso en las conversaciones intercomunales,

Deplorando que se prolongue la presencia de fuerzas armadas extranjeras y de personal militar extranjero en el territorio de la República de Chipre y el hecho de que parte de su territorio esté aún ocupado por fuerzas extranjeras,

Deplorando también todas las acciones unilaterales que cambian la estructura demográfica de Chipre,

Consciente de la necesidad de que la cuestión de Chipre se resuelva sin más demora por medios pacíficos de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Reitera* su pleno apoyo a la soberanía, independencia, integridad territorial, unidad y no alineación de la República de Chipre y pide una vez más la cesación de toda injerencia extranjera en sus asuntos;

2. *Expresa su apoyo* al acuerdo de diez puntos de 19 de mayo de 1979, concertado con los auspicios del Secretario General;

3. *Afirma* el derecho de la República de Chipre y su pueblo a la soberanía y el control plenos y efectivos sobre todo el territorio de Chipre y sus recursos naturales y de otra índole y exhorta a todos los Estados a apoyar y ayudar al Gobierno de Chipre en el ejercicio de los mencionados derechos;

4. *Exige* la aplicación inmediata y efectiva de la resolución 3212 (XXIX), que la Asamblea General aprobó por unanimidad y el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 365 (1974) de 13 de diciembre de 1974, y de las resoluciones subsiguientes de la Asamblea y del Consejo sobre Chipre, que proporcionan la base válida para la solución del problema de Chipre;

5. *Exige* el retiro inmediato de todas las fuerzas armadas extranjeras y de la presencia militar extranjera de la República de Chipre;

6. *Pide* al Secretario General que continúe ofreciendo sus buenos oficios para las negociaciones entre los representantes de las dos comunidades;

7. *Insta* a que se respeten los derechos humanos de todos los chipriotas y a que se adopten medidas urgentes para el regreso voluntario de los refugiados a sus hogares en condiciones de seguridad;

8. *Insta* a que se reanuden con urgencia — y de manera significativa, orientada hacia el logro de resultados, y constructiva — las negociaciones con los auspicios del Secretario General entre los representantes de las dos comunidades, que habrán de efectuarse libremente y en pie de igualdad sobre la base del acuerdo de 19 de mayo de 1979 con miras a llegar lo antes posible a un acuerdo mutuamente aceptable basado en sus derechos fundamentales y legítimos;

9. *Hace un llamamiento* a las partes interesadas para que se abstengan de toda acción unilateral que pueda afectar adversamente las perspectivas de una solución justa y duradera del problema de Chipre por medios pacíficos, y para que cooperen plenamente con el Secretario General en el desempeño de su tarea en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre;

10. *Acoge con beneplácito* la propuesta de desmilitarización total de Chipre;

11. *Reitera* su recomendación de que el Consejo de Seguridad estudie la cuestión de la aplicación, dentro de plazos prefijados, de sus resoluciones pertinentes y examine y apruebe luego, de ser necesario, todas las medidas apropiadas y prácticas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para asegurar la rápida y efectiva aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General a más tardar el 31 de marzo de 1980 sobre el progreso realizado en las negociaciones entre las dos comunidades sobre la base del acuerdo de 19 de mayo de 1979;

13. *Autoriza* al Presidente de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones a nombrar un comité *ad hoc* compuesto de no más de siete Estados Miembros en caso de que el Secretario General informe sobre la falta de progreso en las negociaciones mencionadas;

14. *Pide* al Comité *ad hoc* que se mantenga en contacto con el Secretario General mientras éste se

¹⁸ Véase también secc. I, nota 5, y secc. X.B.3, decisión 34/408.

¹⁹ A/34/620, anexo V.

ocupa de facilitar la conclusión exitosa de las negociaciones entre las dos comunidades;

15. *Pide asimismo* al Comité *ad hoc* que, en consulta con el Secretario General, recomiende medidas para la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre Chipre y promueva esa aplicación;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Chipre" y pide al Secretario General que atienda a la aplicación de la presente resolución y que informe sobre todos sus aspectos a la Asamblea General en ese período de sesiones.

74a. sesión plenaria
20 de noviembre de 1979

34/63. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para 1978²⁰,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 33/4 de 2 de noviembre de 1978 de la Asamblea General²¹,

Reconociendo nuevamente la importancia de realzar la función del Organismo Internacional de Energía Atómica en el fomento de la aplicación de la energía nuclear para fines pacíficos y de aumentar sus recursos para la asistencia técnica a los países en desarrollo en esa esfera,

Teniendo presente la creciente importancia de la energía nuclear para el desarrollo económico y, especialmente, su importante función en la aceleración del adelanto de los países en desarrollo,

Recordando los principios y las disposiciones de su resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977, relativos a la cooperación internacional en el fomento de la transmisión y utilización de la tecnología nuclear para el desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo,

Recordando los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²²,

Tomando nota del apoyo de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979²³, a la convocatoria de una conferencia internacional para el fomento de la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

1. *Decide* convocar la Conferencia Internacional para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, bajo los auspicios del sistema de las Naciones Unidas y con el Organismo Internacional de Energía

Atómica en el papel que le corresponde, en principio para 1983, de conformidad con los objetivos de la resolución 32/50 de la Asamblea General;

2. *Invita* a todos los Estados a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el programa, la fecha y la duración de la Conferencia y sobre las demás cuestiones pertinentes a su preparación;

3. *Pide* al Secretario General que exhorte a todos los Estados a que le comuniquen sus opiniones sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 2 *supra* y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

82a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1979

34/64. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976, 32/18 de 11 de noviembre de 1977 y 33/50 de 14 de diciembre de 1978,

Tomando nota con satisfacción del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura²⁴,

Consciente de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de bienes culturales que tienen para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de que puedan constituir colecciones representativas de su patrimonio cultural,

Reafirmando que la devolución o restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, manuscritos, documentos y cualesquier otros tesoros culturales o artísticos constituye un progreso en el fortalecimiento de la cooperación internacional y la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales,

Apoyando el llamamiento solemne hecho el 7 de junio de 1978 por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que se devuelva a quienes lo han creado un patrimonio cultural irremplazable²⁵,

1. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por la labor que ha realizado en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que perseverare en sus valiosos esfuerzos por hallar soluciones adecuadas a los problemas relativos a la devolución o restitución de bienes culturales, e insta a los Estados Miembros a cooperar estrechamente con dicha organización en esa esfera;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen cuantas medidas sean necesarias con miras a la devolución o restitución de bienes culturales, especialmente por medio de arreglos bilaterales;

²⁰ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1978* (Austria, agosto de 1979); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/34/497).

²¹ A/34/197 y Add.1.

²² Resolución S-10/2.

²³ Véase A/34/542, anexo, secc. I, párr. 233.

²⁴ A/34/529 y Corr.1, anexo.

²⁵ *Ibid.*, párr. 5.